Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 206/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos a la implementación de la Ley 6817, que establece la gratuidad del transporte subterráneo para jubilados y pensionados:

A. Informe en qué estaciones cabecera se puede gestionar el boleto gratuito de subte para jubilados y pensionados, según lo establecido en la Ley 6817 y su decreto reglamentario 325/2025.
B. Detalle los días y horarios en que se puede hacer el trámite en cada estación cabecera de subte.
C. Informe en qué sedes comunales se puede realizar este trámite, según lo establecido en la Ley 6817 y su decreto reglamentario 325/2025.
D. Detalle los días y horarios de atención en que se puede gestionar el beneficio en cada una de las sedes comunales.
E. En caso de que la solicitud sólo pueda efectuarse a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), detalle cuáles son las instancias de apoyo implementadas, según lo dispuesto en el artículo 10º del decreto 325/2025, para aquellas personas a quienes se les dificulte la realización del trámite de manera digital. En caso de existir puntos de apoyo presenciales, indique su ubicación, tipo de apoyo brindado y días y horarios de atención.
F. Informe los motivos por los cuales, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 6817, el acceso al beneficio ya no es posible a través de la tarjeta SUBE, ni a través de otra tarjeta magnética, tal como se establece en el artículo 4º de la mencionada Ley, sino que las personas alcanzadas pueden acceder escaneando un código QR por medio de la aplicación móvil BUEPP, que sólo está disponible en teléfonos celulares.
G. Informe de qué modo se puede garantizar la gratuidad del subte en los casos de personas mayores que no tienen un dispositivo móvil con la tecnología requerida y en los casos de personas que no tienen los conocimientos tecnológicos para usarlo.
H. Informe si está previsto implementar una tarjeta magnética para que los jubilados y pensionados accedan al beneficio, según lo contemplado en el artículo 4º de la Ley 6817. En caso afirmativo, indique a partir de qué fecha estará disponible y de qué modo podrán obtener esta tarjeta.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:29/06/2026 16:51:21

Expte. 349-D-26-.

NOTA Nº 442 / 2026

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Señor Jefe de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe de Gobierno, a efectos de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 18 de junio ppdo, registrada bajo el Nº 206 / 2026.

Saludo al señor Jefe de Gobierno con toda consideración.

Firmado digitalmente por Maria Clara MUZZIO
Fecha:29/06/2026 15:01:34
Presidente

Firmado digitalmente por Pablo Javier Schillagi
Fecha:29/06/2026 14:49:03
Secretario Parlamentario

Al Señor
Jefe de Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Jorge Macri
S. / D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-30262737-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-30258120-GCABA-DGCCN - Res 206/2026 - Informes sobre distintos puntos referidos a la implementación de la Ley 6.817, que establece la gratuidad del transporte subterráneo para jubilados y pensionados.

MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º **206/2026**, sancionada el día **18/06/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **13/08/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 11/08/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 13:09:03 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 13:09:03 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-34593916-GCABA-DGGEF

Buenos Aires, Jueves 30 de Julio de 2026

Referencia: INFORME TECNICO

Se elabora el presente informe técnico en el marco del expediente EX-2026-30258120- -GCABA-DGCCN a través del cual tramita RESOLUCIÓN 206/2026 por parte de la LEGISLATURA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CON PEDIDO DE INFORMES REFERIDOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 6.817.

Es así como a través del presente informe, la Dirección General de Gestión Económico Financiera de la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad y la Seguridad Vial aporta la siguiente información:

A. Informe en qué estaciones cabecera se puede gestionar el boleto gratuito de subte para jubilados y pensionados, según lo establecido en la Ley 6817 y su decreto reglamentario 325/2025.

Actualmente el trámite se realiza via TAD, con asistencia en las cabeceras y sedes comunales dentro de la franja horaria de atención de las comunas.

B. Detalle los días y horarios en que se puede hacer el trámite en cada estación cabecera de subte.

Actualmente el trámite se realiza via TAD, con asistencia en las sedes comunales dentro de la franja horaria de atención de las comunas.

C. Informe en qué sedes comunales se puede realizar este trámite, según lo establecido en la Ley 6817 y su decreto reglamentario 325/2025.

El trámite se puede realizar en todas las sedes comunales de CABA en el horario de atención de las comunas.

D. Detalle los días y horarios de atención en que se puede gestionar el beneficio en cada una de las sedes comunales.

El beneficio se puede gestionar en el mismo horario en que funcionan las comunas.

E. En caso de que la solicitud sólo pueda efectuarse a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), detalle cuáles son las instancias de apoyo implementadas, según lo dispuesto en el artículo 10º del decreto 325/2025, para aquellas personas a quienes se les dificulte la realización del trámite de manera digital. En caso de existir puntos de apoyo presenciales, indique su ubicación, tipo de apoyo brindado y días y horarios de atención.

Ante la imposibilidad de gestionar el beneficio, el TAD prevé la posibilidad de que lo realice un tercero a nombre de la persona que posee dificultades para realizarlo. Además, el personal de las comunas está capacitado para asistir al beneficiario en el proceso de inscripción. Los puntos de apoyo pueden encontrarse en las sedes comunales. En lo que respecta a los días y horarios, es de lunes a viernes en el horario de atención al público de cada comuna.

F. Informe los motivos por los cuales, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 6817, el acceso al beneficio ya no es posible a través de la tarjeta SUBE, ni a través de otra tarjeta magnética, tal como se establece en el artículo 4º de la mencionada Ley, sino que las personas alcanzadas pueden acceder escaneando un código QR por medio de la aplicación móvil BUEPP, que sólo está

disponible en teléfonos celulares.

En relación con lo consultado, se informa que la implementación del beneficio mediante la aplicación BUEPP y su validación a través de código QR responde a un esquema de gestión definido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la administración de un beneficio cuya Autoridad de Aplicación ejerce dicha jurisdicción. Dicho esquema permite una gestión más eficiente del programa, fortaleciendo la trazabilidad, el control y la administración de la información asociada al beneficio. Asimismo, cabe señalar que los beneficiarios que así lo deseen pueden solicitar una tarjeta de débito del Banco Ciudad para acceder al beneficio, sin que su utilización quede limitada exclusivamente a teléfonos celulares

G. Informe de qué modo se puede garantizar la gratuidad del subte en los casos de personas mayores que no tienen un dispositivo móvil con la tecnología requerida y en los casos de personas que no tienen los conocimientos tecnológicos para usarlo.

Se puede garantizar la gratuidad del subte a través de las tarjetas de débito que otorga el Banco Ciudad, a opción del beneficiario.

H. Informe si está previsto implementar una tarjeta magnética para que los jubilados y pensionados accedan al beneficio, según lo contemplado en el artículo 4º de la Ley 6817. En caso afirmativo, indique a partir de qué fecha estará disponible y de qué modo podrán obtener esta tarjeta. Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Si, está previsto implementar el beneficio con una tarjeta. Los socios del Banco Ciudad pueden utilizar sus tarjetas de débito para acceder al beneficio. Si no es usuario de dicho banco, puede igualmente, tramitarla de forma gratuita.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.30 15:00:17 -03:00

Eduardo Javier Dottore
Director General
D. G. GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.30 15:00:18 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Providencia

Número: PV-2026-34711699-GCABA-DGTALMMI

Buenos Aires, Viernes 31 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-30258120-GCABA-DGCCN

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en mi carácter de Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Movilidad e Infraestructura a los fines de remitir el informe correspondiente a la Resolución N° 206/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En ese sentido, se encuentra vinculado a Orden N° 10 del presente expediente el Informe N° IF-2026-34593916-GCABA-DGGEF, elaborado por la Dirección General Gestión Económico Financiera.

Saludo cordialmente;

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.31 11:54:18 -03:00

FERNANDO CODINO
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
MINISTERIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.31 11:54:19 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-34943067-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 3 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-30258120-GCABA-DGCCN - Res 206/2026 - Informes sobre distintos puntos referidos a la implementación de la Ley 6.817, que establece la gratuidad del transporte subterráneo para jubilados y pensionados.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante IF-2026-34593916-GCABA-DGGEF ., se comunica que la Resolución 206/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante PV-2026-34711699-GCABA-DGTALMMI. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.03 12:14:14 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.03 12:14:14 -03:00